

Caso J. Vs. Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Iniciar y conducir eficazmente la investigación penal de los actos violatorios de la integridad personal cometidos en contra de la señora J., para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, tomando en cuenta lo dispuesto en los párrafos 391 y 392 de la Sentencia.
2. Otorgar a la señora J., por una única vez, la cantidad fijada en el párrafo 397 de la Sentencia, por concepto de gastos por tratamiento psicológico o psiquiátrico, para que pueda recibir dicha atención en su lugar de residencia, en el supuesto de que la señora J. solicite dicha atención.
3. Asegurar que en el proceso seguido contra la señora J. se observen todas las exigencias del debido proceso legal, con plenas garantías de audiencia y defensa para la inculpada, en los términos del párrafo 413 de la Sentencia.
4. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 417 de la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial.
5. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 423 de la Sentencia, por concepto de reintegro de costas y gastos.